



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Honorable Concejal:
Andrés Ortiz Hernández
Presidente
Concejo Distrital de Barranquilla
Ciudad

Asunto. PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetuoso saludo

Confirme a lo dictado por el Reglamento Interno de la Corporación, por medio de la presente me permito remitir para estudio y consideración de la Honorable Plenaria el Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** de mi autoría.

Se adjunta Exposición de Motivos y Articulado del mencionado Proyecto de Acuerdo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa se origina teniendo en cuenta que el desarrollo urbano y arquitectónico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha traído consigo un notable crecimiento en la construcción de edificaciones de varios niveles, así como la implementación de tecnologías que facilitan la movilidad y el acceso dentro de estas infraestructuras. En este contexto, los sistemas de transporte vertical —como ascensores, escaleras eléctricas y plataformas elevadoras—, al igual que las puertas eléctricas automáticas, se han convertido en elementos esenciales para el funcionamiento diario de viviendas, centros comerciales, hospitales, entidades públicas, oficinas y espacios educativos, entre otros.

Sin embargo, el uso constante de estos mecanismos, sumado a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo en muchos casos, ha derivado en situaciones de riesgo para la ciudadanía. Se han reportado fallos técnicos, atrapamientos, accidentes e incluso daños estructurales derivados de la

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

negligencia en la revisión periódica de estos sistemas. Esta situación exige la adopción de medidas concretas que garanticen su funcionamiento seguro y eficiente.

En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo busca establecer la obligación legal de realizar una revisión general anual de todos los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas en edificaciones del Distrito, sin distinción de uso público o privado. La propuesta se fundamenta en el principio de prevención del riesgo, el deber de protección del interés general y la necesidad de promover una cultura de mantenimiento técnico responsable.

A través de esta iniciativa, se espera crear un marco normativo claro, que no solo establezca las responsabilidades de los propietarios o administradores de edificaciones, sino que también habilite a la administración distrital para ejercer labores de inspección, control y sanción. Así mismo, se busca fomentar el uso de personal técnico calificado, certificado y acorde con las normativas nacionales vigentes.

Este Proyecto de Acuerdo no solo atiende una necesidad técnica y normativa, sino que se alinea con los principios de seguridad, sostenibilidad y modernización urbana que caracterizan el presente y futuro de Barranquilla. Su aprobación representará un paso importante hacia una ciudad más segura, funcional y comprometida con la protección de sus habitantes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

La seguridad de los ciudadanos es una prioridad en la agenda pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. En el marco del crecimiento urbano y la verticalización de la ciudad, ha aumentado significativamente el número de edificaciones que incorporan sistemas de transporte vertical, tales como ascensores, escaleras eléctricas, plataformas elevadoras, así como puertas eléctricas de acceso vehicular o peatonal.

Estos dispositivos, al formar parte de la movilidad y el acceso cotidiano de personas, incluyendo población vulnerable como adultos mayores, personas con movilidad reducida y niños, deben cumplir con altos estándares de seguridad. Sin embargo, es notoria la carencia de controles efectivos y periódicos que garanticen su funcionamiento óptimo, lo cual representa un riesgo latente para la ciudadanía.

Han sido frecuentes los reportes de fallas mecánicas, atrapamientos en ascensores y accidentes por mal funcionamiento de puertas eléctricas, situación que evidencia la necesidad de una normativa local que obligue a una revisión técnica preventiva y correctiva, bajo supervisión profesional y con la debida acreditación.





CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En el marco del crecimiento urbano acelerado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se ha evidenciado un incremento considerable en el número de edificaciones que incorporan sistemas de transporte vertical como ascensores, escaleras eléctricas y plataformas elevadoras, así como puertas eléctricas de acceso vehicular y peatonal. Estos elementos, esenciales para la accesibilidad y funcionalidad de los espacios urbanos modernos, requieren de un riguroso control técnico para garantizar su adecuado funcionamiento y la seguridad de los usuarios.

Sin embargo, en la práctica, se ha constatado que muchos de estos dispositivos no reciben mantenimiento con la regularidad ni la calidad técnica necesarias, lo que ha dado lugar a fallas operativas, accidentes, atrapamientos y situaciones de riesgo, especialmente para personas mayores, con movilidad reducida o menores de edad. Esta realidad pone de manifiesto una preocupante falta de regulación local frente a la revisión periódica de estos sistemas, especialmente en edificaciones de uso privado.

El presente Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la necesidad de prevenir incidentes que puedan afectar la integridad física de los ciudadanos y en la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar espacios urbanos seguros, funcionales y confiables. La obligatoriedad de una revisión general anual, realizada por personal técnico certificado y bajo estándares normativos nacionales, busca fortalecer la cultura del mantenimiento preventivo y correctivo, y promover el cumplimiento de normas técnicas como la NTC 5926 y el RETIE.

Además, se fortalece la capacidad de control del Distrito al establecer responsabilidades claras para propietarios, administradores y responsables legales de edificaciones, al tiempo que se dota a las autoridades locales de herramientas para ejercer labores de inspección, verificación y sanción.

Esta propuesta no solo tiene un impacto positivo en la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, sino que también promueve la formalización de empresas de mantenimiento técnico, dinamiza el empleo especializado y contribuye al desarrollo de una ciudad moderna, segura y sostenible.

En conclusión, este Proyecto de Acuerdo responde a una necesidad urgente y real, que busca anticiparse al riesgo, proteger la vida y fomentar una convivencia segura y responsable en los espacios urbanos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA. MARCO JURÍDICO

El presente Proyecto de Acuerdo se fundamenta en el conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que otorgan competencia a los entes territoriales para adoptar medidas encaminadas a proteger la vida, la integridad y la seguridad de los ciudadanos, mediante la regulación técnica y administrativa de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas en edificaciones y podemos mencionar las siguientes:

- Constitución Política de Colombia: Artículo 2, Artículo 79, Artículo 315, numerales 1 y 3 y Artículo 313, numerales 1, 2, 7 y 9
- *Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Artículo 27, numeral 5 y Artículos 33 y 135:*
- *Ley 400 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1077 de 2015*
- *Normas Técnicas Colombianas – NTC (ICONTEC) NTC 5926-1, NTC 4144 y NTC 5503:*
- *Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*
- *Ley 1523 de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*
- *Ley 1551 de 2012 – Régimen para Municipios y Distritos*

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

Establecer la obligatoriedad de la revisión técnica anual de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas en todo el territorio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante un marco normativo claro que incluya:

- La definición de responsables.
- Los requisitos técnicos mínimos.
- La supervisión institucional.
- Las sanciones por incumplimiento.
- Mecanismos de educación y concienciación ciudadana.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la obligatoriedad de realizar una revisión técnica general anual de los sistemas de transporte vertical (ascensores, escaleras eléctricas, plataformas elevadoras) y puertas eléctricas en edificaciones públicas y privadas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, prevenir riesgos para la ciudadanía y fortalecer el control institucional sobre estos dispositivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Regular el mantenimiento preventivo y correctivo** de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, mediante la exigencia de revisiones anuales certificadas por personal técnico calificado.





CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2. **Garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos**, especialmente de personas con movilidad reducida, adultos mayores y menores de edad, quienes dependen de estos sistemas para su desplazamiento seguro.
3. **Definir responsabilidades claras** para los propietarios, administradores o representantes legales de edificaciones que cuenten con estos dispositivos, en cuanto al cumplimiento de las revisiones técnicas.
4. **Fortalecer la capacidad de vigilancia y control del Distrito**, otorgando a las autoridades competencias para requerir certificados, realizar inspecciones y aplicar sanciones en caso de incumplimiento.
5. **Fomentar la cultura del mantenimiento técnico responsable**, promoviendo el cumplimiento de normativas nacionales como la NTC 5926 y el RETIE, y elevando los estándares de seguridad urbana.
6. **Impulsar la formalización del sector técnico especializado**, estimulando la generación de empleo calificado en el área de inspección y mantenimiento de sistemas electromecánicos.

IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

La aprobación de este Proyecto de Acuerdo tendrá un impacto social altamente positivo en la vida cotidiana de los ciudadanos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al priorizar la **seguridad, accesibilidad y protección de la vida humana** en los espacios urbanos, tanto públicos como privados.

Uno de los principales beneficios sociales es la **reducción significativa del riesgo de accidentes** causados por fallas técnicas en ascensores, escaleras eléctricas y puertas automáticas, que actualmente funcionan en muchos casos sin supervisión adecuada. Estas fallas afectan especialmente a **niños, personas mayores y ciudadanos con movilidad reducida**, quienes dependen de estos sistemas para su desplazamiento diario.

Al establecer la revisión técnica obligatoria, se promueve una **cultura de prevención y responsabilidad colectiva**, donde los administradores de edificaciones, propietarios y empresas constructoras asumen un papel activo en la seguridad de los espacios que ofrecen a la comunidad.

El acuerdo también genera un impacto social positivo al **fortalecer la confianza de la ciudadanía** en las infraestructuras urbanas, mejorando su percepción de seguridad y calidad de vida. Una ciudad donde sus habitantes pueden transitar sin temor a accidentes es una ciudad más digna, funcional y humana.

Asimismo, este proyecto contribuye a la **inclusión social**, garantizando que las personas en condición de discapacidad encuentren entornos más seguros y accesibles. Esto se alinea con los principios constitucionales de equidad, respeto a los derechos fundamentales y desarrollo humano integral.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En el ámbito económico y social, el proyecto también impacta positivamente al **impulsar la formalización del trabajo técnico especializado**, generando oportunidades de empleo calificado en mantenimiento e inspección de sistemas electromecánicos, lo que fortalece un sector productivo relevante para el desarrollo urbano.

Por último, este Acuerdo será un **instrumento educativo y transformador** al fomentar en la sociedad barranquillera la importancia del mantenimiento preventivo como herramienta para evitar tragedias, proteger vidas y construir una ciudad más segura, moderna y solidaria.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo resulta oportuno y conveniente por varias razones en su pertinencia, oportunidad y coherencia con los desafíos actuales del crecimiento urbano y la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. En una ciudad en constante transformación, donde la verticalización de las edificaciones es una tendencia creciente, se vuelve imprescindible establecer mecanismos normativos que garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.

Este Proyecto de Acuerdo representa una medida preventiva y proactiva frente al evidente vacío normativo en el ámbito local sobre el mantenimiento y revisión periódica de dichos sistemas. Su implementación contribuirá a minimizar el riesgo de accidentes, evitando situaciones que puedan comprometer la integridad física de los usuarios, así como demandas legales por omisiones en el mantenimiento de instalaciones.

La obligatoriedad de una revisión técnica anual permitirá establecer estándares uniformes y confiables, además de generar mayor transparencia en la gestión de edificaciones, tanto públicas como privadas. De igual forma, refuerza el control institucional al permitir a las autoridades distritales ejercer funciones de inspección, vigilancia y sanción en caso de incumplimientos.

En términos administrativos, la iniciativa no implica grandes cargas fiscales, ya que los costos del mantenimiento serán asumidos por los responsables de los inmuebles. Sin embargo, sí fortalece la función del Estado como garante de la seguridad y bienestar colectivo, sin necesidad de inversión directa para su ejecución.

Desde el punto de vista económico, el proyecto fomenta la contratación de técnicos certificados, lo que impulsa la formalización laboral y el crecimiento de un sector especializado, beneficiando también a pequeñas y medianas empresas del ramo.

Además, su alineación con normativas técnicas nacionales —como el RETIE y las NTC aplicables— asegura que el Distrito se mantenga dentro de un marco legal vigente y actualizado, sin entrar en contradicción con regulaciones superiores.

En conclusión, este Proyecto de Acuerdo es conveniente no solo porque responde a una necesidad urgente en materia de seguridad urbana, sino porque permite

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

construir una ciudad más ordenada, responsable y moderna. Su adopción representa un avance significativo hacia un modelo de desarrollo urbano más consciente, accesible y orientado a la protección de la vida humana.

Por lo anteriormente expuesto, invito respetuosamente a los Honorables Concejales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a apoyar y aprobar este Proyecto de Acuerdo, el cual permitirá dotar al Distrito de un instrumento normativo moderno, incluyente y sostenible, orientado a reconocer y potenciar el liderazgo juvenil, y a consolidar la acción solidaria como motor de desarrollo social y comunitario.

La adopción de este Proyecto de Acuerdo responde a una necesidad real y urgente de proteger la integridad física de los ciudadanos en un entorno urbano en constante evolución. Es una medida preventiva, razonable y técnicamente sustentada, que permitirá establecer una cultura de mantenimiento, inspección y responsabilidad sobre los sistemas que forman parte del día a día de los barranquilleros.

Por tanto, solicitamos a los Honorables Concejales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el respaldo y aprobación de esta iniciativa, que constituye una apuesta por una ciudad más segura, moderna y consciente del valor de la vida humana.

Cordialmente,

JUAN JOSE VERGARA DIAZ

Concejal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
PRIVADAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su proceso de modernización y crecimiento urbano, cuenta con un número creciente de edificaciones que utilizan sistemas de transporte vertical como ascensores, escaleras eléctricas, plataformas elevadoras, y puertas eléctricas, tanto en espacios públicos como privados.

Que estos sistemas, al ser utilizados de manera frecuente por la ciudadanía, requieren de mantenimiento y revisiones periódicas para garantizar su correcto funcionamiento y preservar la integridad física de los usuarios.

Que en muchas ocasiones se han reportado accidentes y fallas técnicas en estos equipos debido a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual pone en riesgo la vida y la seguridad de los ciudadanos.

Que es deber de la administración distrital velar por la protección y el bienestar de sus habitantes, promoviendo condiciones seguras en el entorno urbano y edificaciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones normativas que hagan obligatoria la realización de una revisión general anual a todos los sistemas de transporte vertical —tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y equipos similares— así como a las puertas eléctricas, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes en edificaciones de uso público y privado dentro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Estas disposiciones serán aplicables a todos los propietarios, administradores o responsables de mantenimiento de los mencionados sistemas, quienes deberán garantizar su correcto funcionamiento conforme a la normativa técnica y de seguridad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS.

Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligatoria la revisión general a todos los sistemas de transporte vertical —como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y similares y a las puertas eléctricas instaladas en edificaciones de uso público o privado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

A partir de entonces, dicha revisión deberá efectuarse de manera periódica, en intervalos no mayores a un (1) año.

Los propietarios y/o administradores de estos sistemas deberán contratar dicha revisión con personas naturales o jurídicas calificadas y debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o por la entidad que haga sus veces. Estas entidades serán responsables de emitir una certificación de funcionamiento conforme a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás reglamentación aplicable en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con base en los resultados de la revisión general anual, los propietarios y/o administradores deberán realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo que se requieran. Además, deberán remitir anualmente a la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la certificación del mantenimiento efectuado, con el propósito de que dicha dependencia lleve un registro actualizado de las condiciones técnicas y de seguridad de cada edificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La revisión general anual no exime ni reemplaza el mantenimiento preventivo que debe efectuarse de manera regular, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la periodicidad recomendada por los fabricantes o instaladores de los sistemas.

PARÁGRAFO TERCERO: Es obligación de los propietarios y/o administradores fijar en un lugar visible, preferiblemente a la entrada del aparato o sistema, la certificación de la revisión general anual una vez esta se haya realizado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los propietarios o administradores de edificaciones de acceso público que instalen nuevos sistemas de transporte vertical, andenes móviles y/o puertas eléctricas deberán contar con una certificación de revisión inicial antes de su puesta en funcionamiento. Así mismo, deberán solicitar una visita de verificación a la entidad competente en gestión del riesgo del Distrito, a fin de constatar que la certificación autoriza el uso del sistema y ha sido emitida por personas naturales o jurídicas acreditadas por el ONAC.

ARTÍCULO TERCERO. VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

La Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo, o la entidad que haga sus veces, será la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. En ejercicio de esta función, deberá:

- a. Realizar anualmente visitas de verificación a todas las edificaciones que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical, andenes móviles y/o puertas eléctricas, registrados en la plataforma o sistema de información dispuesto por la administración distrital para tal fin.
- b. Atender y verificar las denuncias ciudadanas que se presenten respecto al mal funcionamiento de estos sistemas o por la ausencia de la certificación visible de revisión general anual.
- c. Efectuar inspecciones aleatorias en edificaciones públicas o privadas que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas, de acuerdo con

Calle 38 Carrera 45 - Piso 3 - Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

el procedimiento que establezca la administración distrital mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La función de verificación establecida en este artículo no exime a los propietarios, administradores o responsables legales de edificaciones del cumplimiento de las obligaciones señaladas en las normas técnicas y de seguridad vigentes, ni en aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se detecten incumplimientos a las disposiciones de este Acuerdo, la Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo deberá notificar a la Alcaldía Local correspondiente, la cual aplicará las sanciones previstas en el artículo 207 del Acuerdo 024 de 2004 o en su defecto, las establecidas en el artículo 27, numeral 5, de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), o normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO. CERTIFICADO DE REVISIÓN.

Una vez finalizada la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical —ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras— y de las puertas eléctricas instaladas en edificaciones de uso público o privado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la persona natural o jurídica encargada de realizar la inspección deberá expedir un certificado técnico.

Dicho certificado deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del equipo revisado.
- Estado general de funcionamiento y condiciones de seguridad.
- Recomendaciones técnicas para mantenimiento preventivo o correctivo, si aplica.
- Fecha de la inspección.
- Nombre completo, firma, número de identificación y matrícula profesional del técnico responsable.
- Razón social y número de acreditación ONAC de la empresa prestadora del servicio, cuando aplique.

Este certificado deberá mantenerse en sitio visible y accesible al público, preferiblemente en la entrada o en las proximidades del sistema revisado. Así mismo, deberá estar disponible en formato físico o digital para consulta inmediata por parte de las autoridades distritales competentes en inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO QUINTO. DENUNCIA CIUDADANA.

Los ciudadanos tendrán el deber cívico de denunciar ante la respectiva Alcaldía Local o ante la autoridad de policía competente, cualquier inmueble o establecimiento ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que cuente con sistemas de transporte vertical o puertas eléctricas en funcionamiento y que:

- No exhiba la certificación de revisión general anual vigente.

Calle 38 Carrera 45 - Piso 3 - Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Presente una certificación vencida.
- Se encuentre operando en condiciones visibles de riesgo o mal funcionamiento.

Recibida la denuncia, la autoridad competente realizará la verificación correspondiente. En caso de confirmarse el incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana – Ley 1801 de 2016, en particular lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 27, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SÉXTO. DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

La Administración Distrital, a través de la Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo, y en articulación con las entidades que hagan parte del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, organizará campañas de divulgación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía.

Estas campañas deberán tener carácter didáctico, accesible y masivo, y se desarrollarán a través de medios de comunicación tradicionales y digitales, redes sociales, centros educativos y espacios comunitarios. Su finalidad será:

- a. Dar a conocer los alcances, obligaciones y objetivos del presente Acuerdo.
- b. Promover el uso adecuado, seguro y responsable de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, tanto en personas adultas como en niños, niñas y adolescentes.
- c. Generar conciencia ciudadana sobre la importancia de reportar fallos, mal funcionamiento o ausencia de certificaciones.
- d. Orientar sobre cómo actuar en situaciones de emergencia relacionadas con estos sistemas.

Para tal fin, se deberá asegurar la apropiación presupuestal necesaria en el presupuesto anual del Distrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo habilitará un enlace web institucional, en el cual los propietarios y/o administradores de edificaciones públicas y privadas deberán:

- Registrar los sistemas de transporte vertical, andenes móviles y/o puertas eléctricas existentes en sus inmuebles.
- Adjuntar digitalmente los certificados de revisión anual expedidos por personas naturales o jurídicas acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- Cargar los documentos adicionales que la autoridad distrital exija para el control y seguimiento técnico de estos sistemas

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla, en coordinación con la Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo, incluirá dentro de sus programas institucionales un módulo de prevención y actuación ante emergencias relacionadas con sistemas de





CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

transporte vertical y puertas eléctricas, dirigido a administradores, personal técnico y comunidad en general.

ARTÍCULO SEPTIMO. CAMPAÑA DE SOCIALIZACIÓN. La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de los canales institucionales, desarrollará una campaña de sensibilización y pedagogía sobre la importancia de la revisión periódica de estos sistemas.

ARTÍCULO OCTAVO. CAMPAÑA DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA CIUDADANA: La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo y demás entidades competentes, desarrollará una campaña permanente de socialización, sensibilización y pedagogía dirigida a la

ciudadanía, sobre la importancia de la revisión periódica, segura y certificada de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas instalados en edificaciones públicas y privadas.

Esta campaña deberá implementarse utilizando canales institucionales presenciales y digitales, tales como:

- Páginas web y redes sociales oficiales del Distrito.
- Medios de comunicación locales (radio, prensa y televisión).
- Jornadas en instituciones educativas, centros comunitarios y espacios públicos.
- Material impreso y digital con lenguaje accesible e inclusivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La campaña deberá destacar la relación entre la revisión técnica periódica y la prevención de accidentes, así como informar a la ciudadanía sobre los mecanismos de denuncia, los derechos de los usuarios, y las responsabilidades legales de propietarios y administradores frente al mantenimiento y certificación de estos sistemas. Para su implementación se garantizará la correspondiente apropiación presupuestal en el marco del plan de desarrollo distrital.

ARTÍCULO NOVENO. SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo por parte de los propietarios, administradores o responsables legales de edificaciones públicas o privadas que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas.

Estas sanciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, en especial lo previsto en el numeral 5 del artículo 27, y podrán incluir:

- Multas generales tipo 1 a tipo 4, según la gravedad de la infracción.
- Sellamiento temporal del sistema o del establecimiento, en caso de riesgo inminente para la seguridad de los usuarios.
- Suspensión temporal del funcionamiento del equipo hasta tanto se subsanen las irregularidades.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Cierre temporal del inmueble, conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de otras medidas correctivas, civiles o penales a que haya lugar por la omisión en la implementación de medidas de prevención de riesgos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La autoridad administrativa encargada de aplicar las sanciones será la Alcaldía Local correspondiente, en coordinación con la autoridad de policía competente y la Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga expresamente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA